

# HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN

## INDICACIONES GENERALES

Los establecimientos de hostelería y restauración reabren con una limitación de su aforo al 40% para consumo dentro del local con los clientes sentados en mesa y con las barras cerradas al público.

Las terrazas siguen con la limitación del 50% y con una ocupación máxima de 10 personas por mesa o agrupación de mesas.

Deberá asegurarse, asimismo, que se mantiene la debida distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

Se puede encargar comida y bebida para llevar en el propio establecimiento. No reabren ni discotecas ni bares de ocio nocturno.

## MEDIDAS DE HIGIENE

Los locales deben poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos.

Se debe procurar el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo.

Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por otros dispositivos electrónicos y se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares.



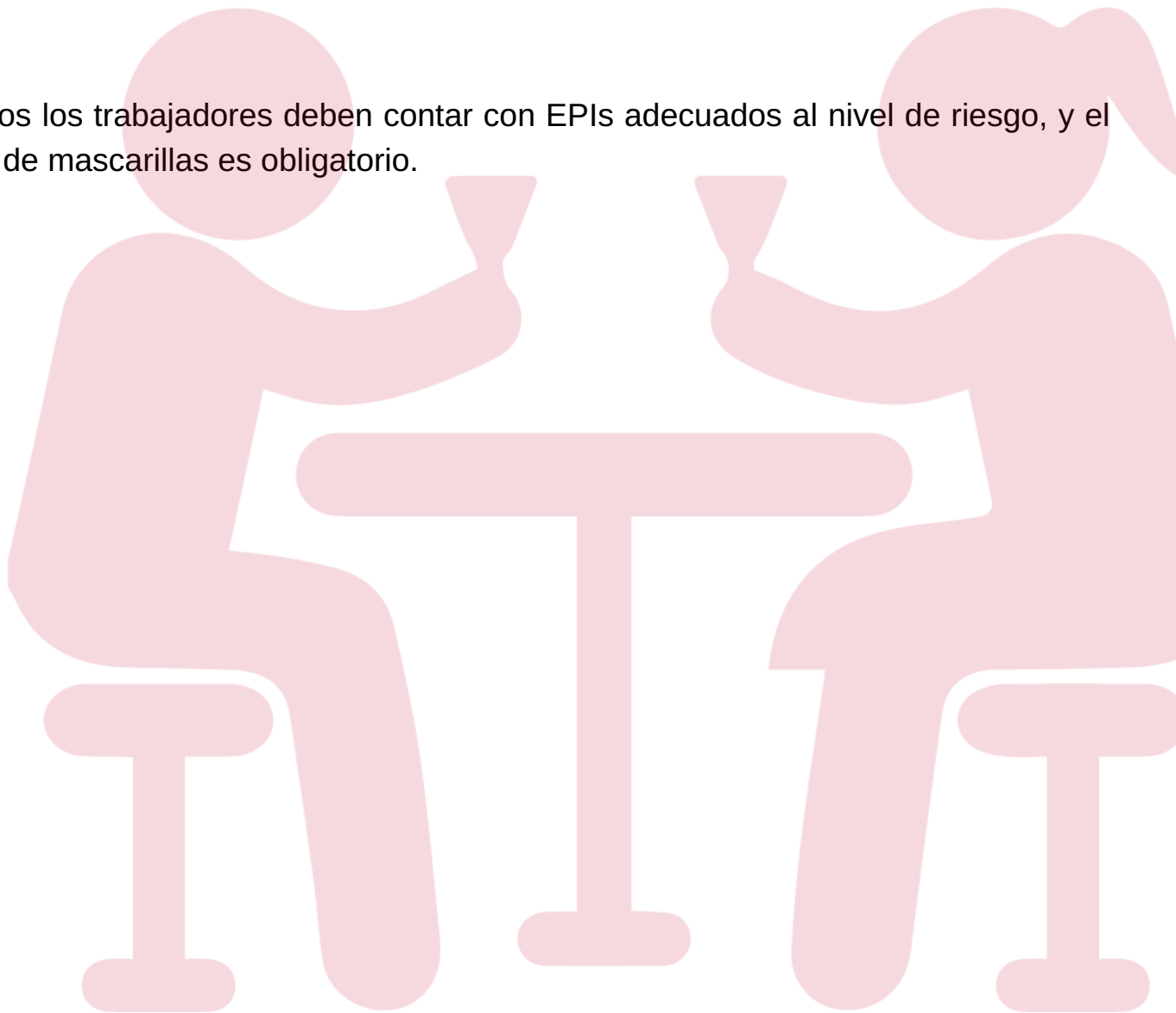
**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Sanitat  
Universal i Salut Pública

Asimismo, deben utilizarse mantelerías de un solo uso.

La ocupación máxima de los aseos por los clientes será de una persona y deberá procederse a la limpieza y desinfección de los aseos, como mínimo, 6 veces al día.

Todos los trabajadores deben contar con EPIs adecuados al nivel de riesgo, y el uso de mascarillas es obligatorio.



**\*(Esta ficha se ha elaborado a partir de la información emanada de las distintas autoridades sanitarias de nuestro país y de nuestra comunidad autónoma, y tiene vigencia desde el 01 de junio de 2020)**



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Sanitat  
Universal i Salut Pública